

| Precio | Rendimiento bruto * | Precio | Rendimiento bruto * |
|--------|---------------------|--------|---------------------|
| 93,55  | 5,681               | 94,85  | 5,592               |
| 93,60  | 5,678               | 94,90  | 5,589               |
| 93,65  | 5,674               | 94,95  | 5,586               |
| 93,70  | 5,671               | 95,00  | 5,582               |
| 93,75  | 5,667               | 95,05  | 5,579               |
| 93,80  | 5,664               | 95,10  | 5,576               |
| 93,85  | 5,660               | 95,15  | 5,572               |
| 93,90  | 5,657               | 95,20  | 5,569               |
| 93,95  | 5,654               | 95,25  | 5,566               |
| 94,00  | 5,650               | 95,30  | 5,562               |
| 94,05  | 5,647               | 95,35  | 5,559               |
| 94,10  | 5,643               | 95,40  | 5,555               |
| 94,15  | 5,640               | 95,45  | 5,552               |
| 94,20  | 5,637               | 95,50  | 5,549               |
| 94,25  | 5,633               | 95,55  | 5,545               |
| 94,30  | 5,630               | 95,60  | 5,542               |
| 94,35  | 5,626               | 95,65  | 5,539               |
| 94,40  | 5,623               | 95,70  | 5,535               |
| 94,45  | 5,620               | 95,75  | 5,532               |
| 94,50  | 5,616               |        |                     |

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

### 4359

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se incorpora una nueva entidad a la relación de Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de febrero de 1999 reguló la figura de Creador de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, dando cabida a la posibilidad de que puedan pertenecer a la citada categoría entidades financieras sin establecimiento permanente en España.

En la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 11 de febrero de 1999, modificada por las Resoluciones de 10 de abril y de 10 de octubre de 2000, se establecieron los derechos y obligaciones de los Creadores de Mercado. En la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 26 de febrero de 1999 se estableció la relación de Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España.

Posteriormente, mediante Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 4 de marzo de 1999, se reguló la figura de Negociante de Deuda Pública del Reino de España, estableciéndose en la de 26 de mayo de 1999 la relación de Entidades Negociantes.

En la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 11 de febrero de 1999, modificada por las Resoluciones de 10 de abril y de 10 de octubre de 2000, en su disposición transitoria segunda se estableció que, transcurrido el plazo mínimo de un mes de actividad negociadora en la Red Medas, las Entidades Negociantes de Deuda Pública del Reino de España podrían presentar solicitud escrita para la adquisición de la condición de Creador de Mercado. Posteriormente, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, previo informe del Banco de España, hará pública su decisión sobre la adquisición de tal condición.

En virtud de lo anterior, he dispuesto:

Primero.—Conceder la condición de Creador de Mercado de Deuda Pública del Reino de España a la siguiente Entidad Negociante de Deuda Pública del Reino de España: «Morgan Stanley & Co. International LTD».

Disposición final única.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de febrero de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.

### 4360

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se incorpora una nueva entidad a la relación de Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de febrero de 1999 reguló la figura de Creador de Mercado de Deuda Pública del

Reino de España, dando cabida a la posibilidad de que puedan pertenecer a la citada categoría entidades financieras sin establecimiento permanente en España.

En la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 11 de febrero de 1999, modificada por las Resoluciones de 10 de abril y 10 de octubre de 2000, se establecieron los derechos y obligaciones de los Creadores de Mercado. En la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 26 de febrero de 1999 se estableció la relación de Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España.

Posteriormente, mediante Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 4 de marzo de 1999, se reguló la figura de Negociante de Deuda Pública del Reino de España, estableciéndose en la de 26 de mayo de 1999 la relación de Entidades Negociantes.

En la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 11 de febrero de 1999, modificada por las Resoluciones de 10 de abril y de 10 de octubre de 2000, en su disposición transitoria segunda se estableció que, transcurrido el plazo mínimo de un mes de actividad negociadora en la Red Medas, las Entidades Negociantes de Deuda Pública del Reino de España podrían presentar solicitud escrita para la adquisición de la condición de Creador de Mercado. Posteriormente, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, previo informe del Banco de España, hará pública su decisión sobre la adquisición de tal condición.

En virtud de lo anterior, he dispuesto:

Primero.—Conceder la condición de Creador de Mercado de Deuda Pública del Reino de España a la siguiente Entidad Negociante de Deuda Pública del Reino de España: «Credit Suisse First Boston (Europe) LTD».

Disposición final única.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de febrero de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.

## BANCO DE ESPAÑA

### 4361

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 2 de marzo de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

#### CAMBIOS

|          |          |                       |
|----------|----------|-----------------------|
| 1 euro = | 0,9363   | dólares USA.          |
| 1 euro = | 111,55   | yenes japoneses.      |
| 1 euro = | 7,4656   | coronas danesas.      |
| 1 euro = | 0,63560  | libras esterlinas.    |
| 1 euro = | 9,0410   | coronas suecas.       |
| 1 euro = | 1,5379   | francos suizos.       |
| 1 euro = | 80,03    | coronas islandesas.   |
| 1 euro = | 8,2195   | coronas noruegas.     |
| 1 euro = | 1,9532   | levs búlgaros.        |
| 1 euro = | 0,57934  | libras chipriotas.    |
| 1 euro = | 34,849   | coronas checas.       |
| 1 euro = | 15,6466  | coronas estonas.      |
| 1 euro = | 266,46   | forints húngaros.     |
| 1 euro = | 3,7460   | litas lituanos.       |
| 1 euro = | 0,5769   | lats letones.         |
| 1 euro = | 0,4097   | liras maltesas.       |
| 1 euro = | 3,7207   | zlotys polacos.       |
| 1 euro = | 25,390   | leus rumanos.         |
| 1 euro = | 215,6325 | tolares eslovenos.    |
| 1 euro = | 43,845   | coronas eslovacas.    |
| 1 euro = | 879,033  | liras turcas.         |
| 1 euro = | 1,7745   | dólares australianos. |
| 1 euro = | 1,4488   | dólares canadienses.  |